



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2023-16646294-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-14383892-GCABA-MGEYA y EX-2023-16646294-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2023-16646294-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 27 de abril de 2023 contra la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 12 de abril de 2023, un vecino solicitó se le informe si 1) el Sr. Luis Alberto De Carolis, DNI 17656654, trabaja o trabajó, es o fue empleado (sea como personal de planta, contratado, etc.) en alguna dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As.; y 2) en caso afirmativo, se le indique dependencia, cargo y antigüedad;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2023-16275595-GCABA-DGALH, notificado al solicitante el día 26 de abril de 2023. Expresó que en atención a los datos proporcionados por el solicitante, no surgía del Sistema Integral de Administración de Personal y Liquidación de Haberes (SIAL) ningún agente que se haya desempeñado o desempeña actualmente en la Administración Pública;

Que, el 27 de abril de 2023 el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104). Solicitó se rehiciera la búsqueda y agregó el número de CUIT del Sr. De Carolis;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 2 de mayo de 2023, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2023-

16926913-GCABA-DGALH, donde explicó que a partir de nuevos datos aportados por el reclamante en su escrito de reclamo, particularmente el CUIT, se procedió a realizar una nueva búsqueda en el sistema. La nueva búsqueda, plasmada en el informe IF-2023-16923178-GCABA-DGALH, arrojó como resultado que el Sr. Luis Alberto De Carolis se desempeña como médico de planta en el Hospital de Enfermedades Infecciosas “Francisco J. Muñiz” desde el 1 de octubre de 1994 hasta la actualidad;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese